



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286-2023-MPLC/A

Quillabamba, 12 de junio de 2023.

VISTOS:

El Informe N°001-2023-CS AS 006-2023-MPLC/LC, emitido por el miembro del Comité de Selección N°006-2023-CS-MPLC/LC-1; el Informe N°0217-2023/RO-DUC-JDO-WHA-MPLC, emitido por Residente de Obra, Ing. Deysi Uscamaita Callapiña; el Informe N°01332-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, emitido por el Gerente de Infraestructura, Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe; el Informe N° 01195-2023-MTDP-UA-MPLC emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, Lic. Adm. Maurice Taboada del Pino; el Informe Legal N°00527-2023-OAJ-MPLC, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Américo Álvarez Huamani, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

Que, la Constitución Política del Estado Peruano, regula en su artículo 76° las contrataciones del Estado: señalando que “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. (...)”;

Que, el Artículo 34° de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, de las Contrataciones y Adquisiciones Locales, precisa que los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la Materia, debiendo hacerlo en acto publico y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los Procesos de Contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el numeral 44.4, del artículo 44°, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: “El titular de la Entidad puede autorizar la continuación de la ejecución del contrato, previo informes técnico y legal favorables que sustenten la necesidad. Esta facultad es indelegable”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 28, señala que: “En los casos señalados en el numeral anterior, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener”;

Que, Mediante Acta de Admisión, Evaluación de las Ofertas, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2023-CS-MPLC/LC-1, de fecha 02 de junio de 2023, referente a la Primera Convocatoria; los integrantes del Comité de Selección: Lic. Adm. Jorge Luis Masías Urioste (Presidente Titular), Ing. Yuri Huamani Gallegos (Primer Miembro Titular) y el Ing. Deysi Uscamaita Callapiña (Segundo Miembro Titular), señalan en el considerando QUINTO “El Comité de Selección da por aprobados los resultados de la evaluación de la oferta y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del acta el Comité de Selección advierte que el monto oferta ganadora supera el valor estimado que se determinó para este procedimiento de selección;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, Mediante Carta S/N con Registro de Tramite Documentario N° 12982 de fecha 02 de junio de 2023, el Sr. Miguel Angulo Aedo, responde a la Carta N° 001-2023-CS AS 006-2023-MPLC respecto a la reducción de su oferta económica presentada sobre la Adjudicación Simplificada N° 006-2023-CS-MPLC/LC-1 – Primera Convocatoria para La adquisición e Instalación de Rejillas de Sumideros a Todo Costo para la Obra (0037) “Creación del Servicio de Movilidad Urbana a Través de Pistas y Veredas en las Vías Locales de la Calle los Jardines, Jr Los Gladiolos, Psj Los Girasoles, Jr Los Perales, Jr Los Claveles Etapa I, Jr Las Begonias Etapa I, de La Asociación Pro Vivienda Alto Urubamba de la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco”, el mismo que informa que los precios ofertados en su propuesta económica del proceso en referencia, están acorde a los precios del mercado y que por tal motivo no puede hacer ningún reajuste;

Que, mediante Informe N°001-2023-CS AS 006-2023-MPLC/LC, los miembros del Comité de Selección, presidido por el Lic. Adm. Jorge Luis Masías Urioste, solicitan la aprobación por el Titular del Pliego, el incremento presupuestal para el proceso de selección la N° 006-2023-CS-MPLC/LC-1, respecto del cual precisan que la oferta ganadora asciende a la suma de S/. 54,980.63, el mismo que supera el valor referencial que es de S/. 65,436.00, generándose una diferencia de S/. 10,455.37 que equivale a un incremento del 19.02%, por lo que efectúa la consulta respecto de la disponibilidad presupuestal y solicita la autorización del Titular del Pliego, para continuar con el procedimiento y poder adjudicar la buena pro, en merito a lo establecido en el Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 0217-2023/RO-DUC-JDO-WHA-MPLC, de fecha 07 de junio de 2023, la residente de Obra, Ing. Deysi Uscamaita Callapiña, remite informe técnico respecto a la AS-006-2023CS-MPLC/LC-1, señalando que, como área usuaria, solicita que por necesidad se proceda con los trámites correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en merito a la persistencia de necesidad, así mismo pone en conocimiento que el proyecto cuenta con un saldo presupuestal el cual garantizara la adquisición de dichos bienes;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°2094, de fecha 08 de junio de 2023, se procede con la Certificación presupuestal, por el Monto de S/65,436.00 (Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 00/100 soles), para la adquisición de rejilla metálica, según el Requerimiento N°1852, Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2023-CS-MPLC/LC-1, para la Obra (0037) “Creación del Servicio de Movilidad Urbana a Través de Pistas y Veredas en las Vías Locales de la Calle los Jardines, Jr. Los Gladiolos, Psj. Los Girasoles, Jr. Los Perales, Jr. Los Claveles Etapa I, Jr. Las Begonias Etapa I, de La Asociación Pro Vivienda Alto Urubamba de la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco”

Que, mediante Informe N°01332-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 07 de junio de 2023, emitido por el Gerente de infraestructura, Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe, remite el informe técnico para ampliación presupuestal sobre la “La adquisición e Instalación de Rejillas de Sumideros a Todo Costo” para la Obra (0037) “Creación del Servicio de Movilidad Urbana a Través de Pistas y Veredas en las Vías Locales de la Calle los Jardines, Jr. Los Gladiolos, Psj. Los Girasoles, Jr. Los Perales, Jr. Los Claveles Etapa I, Jr. Las Begonias Etapa I, de La Asociación Pro Vivienda Alto Urubamba de la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco”;

Que, mediante Informe N° 01195-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 08 de junio de 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, Lic. Adm. Maurice Taboada del Pino, solicita Proceder conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, debido a la persistencia de la Necesidad de Adquisición del bien para el cumplimiento de la finalidad publica y las metas programadas, la Aprobación del Titular de la Entidad referente a la ampliación de la certificación presupuestal para la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-CS-MPLC/LC-1;

Que, mediante Informe Legal N°00527-2023-OAJ-MPLC, de fecha 09 de junio de 2023, emitido por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina por la procedencia de la aprobación del incremento de la Certificación de Crédito presupuestario Nota N°2094 por la suma de S/. 10,455.37 (Diez Mil Cuatrocientos cincuenta y cinco con 37/100 soles) haciendo un Total de la Nota Certificada N° 2094 por el monto de S/. 65,436.00 (Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos treinta y seis con 00/100 soles), a fin de continuar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

con el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2023-CS-MPLC/LC-1, para la adquisición e Instalación de Rejillas de Sumideros a Todo Costo para la Obra (0037) “Creación del Servicio de Movilidad Urbana a Través de Pistas y Veredas en las Vías Locales de la Calle los Jardines, Jr. Los Gladiolos, Psj. Los Girasoles, Jr. Los Perales, Jr. Los Claveles Etapa I, Jr. Las Begonias Etapa I, de La Asociación Pro Vivienda Alto Urubamba de la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco”;

Que, contando con los Informes de vistos y en uso de las facultades conferidas del artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a los considerandos expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, el **INCREMENTO** de la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO** Nota N°2094 por la suma de S/. 10,455.37 (Diez Mil Cuatrocientos cincuenta y cinco con 37/100 soles) haciendo un Total de la Nota Certificada N° 2094 por el monto de S/. 65,436.00 (Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos treinta y seis con 00/100 soles), a fin de continuar con el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2023-CS-MPLC/LC-1, para la adquisición e Instalación de Rejillas de Sumideros a Todo Costo para la Obra (0037) “Creación del Servicio de Movilidad Urbana a Través de Pistas y Veredas en las Vías Locales de la Calle los Jardines, Jr. Los Gladiolos, Psj. Los Girasoles, Jr. Los Perales, Jr. Los Claveles Etapa I, Jr. Las Begonias Etapa I, de La Asociación Pro Vivienda Alto Urubamba de la Ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco”, de acuerdo a lo establecido en el numeral 44.4, del artículo 44°, de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. –**ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N°006-2023-CS-MPLC/LC-1, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. -**DISPONER**, a la Gerencia Municipal, ejercer el Control previo sobre las peticiones del incremento de la Certificación de Crédito Presupuestario, el mismo que deberá estar dentro del marco legal vigente.

ARTICULO CUARTO. -**ENCARGAR**, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
G.M.
GI
DPP
Procto.
UA
AJ
OTIC
Archive.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURILEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

